



ACUERDO No. IEM-CG-186/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**G L O S A R I O:**

<b>Calendario Electoral:</b>	Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto/IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de Acciones Afirmativas:</b>	Lineamientos para la configuración de acciones afirmativas a cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el estado de Michoacán.
<b>Lineamientos de Paridad:</b>	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
<b>Lineamientos para el Registro de Candidaturas:</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 del Estado de Michoacán de Ocampo y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.



<b>Proceso Electoral:</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo.
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>PMC:</b>	Partido Movimiento Ciudadano.
<b>Morena:</b>	Partido Morena.
<b>PESM:</b>	Partido Encuentro Social Michoacán.
<b>+MICH:</b>	Partido Más Michoacán.
<b>MICH1:</b>	Partido Michoacán Primero.
<b>TMEX:</b>	Partido Tiempo por México.
<b>Reglamento de Elecciones:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>TEEM:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Periodos de registro y sustitución de candidaturas.** De acuerdo con el Calendario Electoral aprobado por este Consejo General<sup>1</sup> en que se establecieron los plazos relativos a la etapa de registros de candidaturas ahora agotados, se desprende que los periodos de sustitución de las candidaturas otorgadas a la ciudadanía de manera independiente, así como a los partidos políticos en sus diversas modalidades de participación, corren durante los lapsos siguientes, en los supuestos que se señalan:

I. Sustitución libre.	Durante el periodo de registro correspondiente.
II. Por renuncia.	Del 15 de abril al 3 de mayo <sup>2</sup> .
III. Por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.	Hasta un día antes de la elección (1 de junio).

<sup>1</sup> Aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-45/2023 de fecha 30 de agosto y modificado en el diverso IEM-CG-72/2023.

<sup>2</sup> Todas las fechas se refieren al año 2024 en curso, salvo expresión en diverso sentido.



Asimismo, se determinó en el referido Calendario Electoral, como fin del plazo para reimpresión de boletas electorales, el 28 de abril conforme lo dispuesto por el artículo 193 del Código Electoral.

**SEGUNDO. Acuerdos de registro de candidaturas.** El Consejo General resolvió lo correspondiente a las solicitudes de registro de candidaturas a participar en el Proceso Electoral durante la sesión del 14 de abril, para el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas a integrar Ayuntamientos.

Derivado de lo cual, se emitieron en lo que al particular interesa, los acuerdos de registro que se precisan:

Acuerdo	Registros aprobados
IEM-CG-109/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) de Coalición (Coa) Morena, PT, PVEM
IEM-CG-110/2024	Diputaciones de Mayoría Relativa (MR) en Candidatura Común (CC) de PAN, PRI y PRD
IEM-CG-112/2024	Diputaciones MR de CC PAN y PRD
IEM-CG-117/2024	Diputación XXIV Lázaro Cárdenas de Morena
IEM-CG-119/2024	Diputaciones MR PESM
IEM-CG-121/2024	Diputaciones MR MICH1
IEM-CG-122/2024	Diputaciones MR de TMX
IEM-CG-130/2024	Ayuntamientos Coa. Morena, PT y PVEM
IEM-CG-131/2024	Ayuntamientos CC PAN, PRI y PRD
IEM-CG-133/2024	Ayuntamientos CC PAN y PRD
IEM-CG-134/2024	Ayuntamientos CC PRI y PRD
IEM-CG-135/2024	Ayuntamientos CC PRD y PESM
IEM-CG-137/2024	Ayuntamientos CC PT y Morena
IEM-CG-138/2024	Ayuntamientos CC PVEM y Morena
IEM-CG-140/2026	Ayuntamientos PAN
IEM-CG-145/2024	Ayuntamientos PMC
IEM-CG-146/2024	Ayuntamientos Morena
IEM-CG-147/2024	Ayuntamientos PESM
IEM-CG-149/2024	Ayuntamientos MICH1
IEM-CG-150/2020	Ayuntamientos TMX
IEM-CG-160/2024	Ayuntamientos PESM



**TERCERO. Renuncias y ratificaciones.** En el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en este Instituto 296 renuncias a distintas candidaturas para las elecciones de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, así como de posiciones en planillas a integrar Ayuntamientos, de las cuales se contabilizan para su atención en el presente Acuerdo, el acumulado de 160 renuncias.

En atención a dichas manifestaciones y con apego a lo dispuesto por el artículo 191 del Código Electoral, en relación con los relativos 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, se realizaron los requerimientos correspondientes en los casos en que se advirtió la necesidad de dar vista para solicitar la ratificación respectiva. Requerimientos que han venido atendándose desde entonces.

A partir de lo anterior se dio vista a los institutos políticos postulantes para que procedieran conforme a lo que en cada caso considerasen respecto de la sustitución de candidaturas.

**CUARTO. Solicitudes de sustitución.** Derivado de las ratificaciones correspondientes, en el periodo comprendido entre el 15 y el 26 de abril, se recibieron en la Oficialía de Partes del Instituto, diversas solicitudes de sustitución de candidaturas presentadas por los Partidos Políticos, la Coalición y Candidaturas Comunes respectivas, de las cuales se hizo llegar la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la postulación correspondiente<sup>3</sup>.

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia y atribuciones del Consejo General.** A partir del reconocimiento de un derecho cuyo ejercicio se encuentra supeditado a la intervención de la autoridad en la materia tal y como se dispone en el propio artículo 191 en cita en relación con el párrafo primero del artículo 190 y los numerales 29 y 32, todos del Código Electoral, cuyo contenido determina que el Instituto es el organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, quien, a través de las facultades y atribuciones de su Consejo General como instancia de dirección superior, puede emitir las determinaciones que considere a fin de cumplir con los fines que se le encomiendan.

---

<sup>3</sup> En términos de lo establecido por los Lineamientos de Registro de Candidaturas y la Sentencia TEEM-RAP-13/2024.



En ese contexto, se aprecia que dicho órgano superior cuenta entre sus atribuciones, con las de registrar<sup>4</sup> y sustituir<sup>5</sup> las candidaturas cuya solicitud le planteen los titulares de dicho derecho.

**SEGUNDO. Derecho a postular y sustituir candidaturas.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 87 del Código Electoral, en relación con el 41 de la Constitución General y 8 de la Constitución Local, se reconoce en favor de la ciudadanía y los Partidos Políticos de postular candidaturas a los cargos de elección popular en los términos que dispongan las normas y leyes federales y locales al respecto.

Del ejercicio de dicha prerrogativa se desprende, en atención a lo señalado por la norma sustantiva electoral en nuestro Estado que los partidos políticos podrán sustituir a sus candidaturas conforme a los supuestos y cumpliendo los requisitos que la Ley de la materia contempla.

**TERCERO. Contexto normativo de la sustitución de candidaturas.** Previo al desarrollo argumentativo respecto de los aspectos que dotan de legalidad y validez la presente determinación, resulta necesario caracterizar la figura de la sustitución de candidaturas en el contexto del ejercicio del derecho fundamental a ser votado.

Para ello, se estima pertinente atender al contexto normativo en que la figura de la sustitución que aquí nos ocupa, se inserta como elemento indivisible de los derechos político-electorales de la ciudadanía consagrados en el marco normativo aplicable.

Cuyo contenido señala que es derecho de la ciudadanía, votar y ser votada, en condiciones de igualdad, paridad de género y no discriminación para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como que, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De lo que se advierte que, si bien se establece la existencia de un conjunto de derechos en favor de las personas en su calidad de ciudadanas, así como la atribución dada a una autoridad del Estado Mexicano en específico para que sus diversas manifestaciones

<sup>4</sup> Contendida en los numerales XXII y XXIII del artículo 34 del Código Electoral.

<sup>5</sup> Acorde al contenido del primer párrafo del artículo 191 del Código Electoral.



sean ejercidas, igualmente se acota dicho ejercicio a un conjunto de condicionantes como la de reunir determinados requisitos, según el caso.

Razón de la que se desprende lo ya reiterado tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos pronunciamientos recaídos a las Acciones de Inconstitucionalidad<sup>6</sup> que abordan dicha temática, como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, coincidentes en el sentido de que el ejercicio de los derechos ciudadanos no es ilimitado ni absoluto, pues se encuentra supeditado a restricciones y condicionantes de diversa índole, lo que para lo que aquí interesa, justifica la intervención de este Instituto en cuanto autoridad en la materia, a fin de verificar si en el caso se establecen mecanismos en vía de requisitos previos para permitir la expresión del derecho fundamental que se pretende alcanzar y su respectivo cumplimiento.

Como lo es la sustitución de candidaturas postuladas por uno o más partidos políticos o bien, por la ciudadanía que de manera independiente ha adquirido el señalado carácter para participar en un proceso electoral y realizar su prerrogativa de ser votado y en su caso, ocupar un cargo de elección popular.

Lo que ahora se actualiza y constituye el objeto del presente Acuerdo, al observarse la existencia de un derecho que se pretende ejercer por su titular, para lo que se impone entre otras, la necesidad de plantear una solicitud en concreto y respecto de la cual resulta necesario emitir una determinación ante la existencia de dicha petición, previo análisis de la actualización de los elementos que conforman el supuesto en que esta puede plantearse.

De lo que, al derivar dicha actualización, procede identificar la existencia de requisitos para permitir su ejercicio a la luz de su acreditación por el o los sujetos que la norma determina; cuestiones de las cuales se ocupa el presente pronunciamiento al tenor de las consideraciones que más adelante se expresan.

**CUARTO. Supuestos, plazos y términos para la sustitución de candidaturas postuladas.** De conformidad con los artículos 190, fracción I y 191 del Código Electoral, así como 41 y 42 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, de acuerdo a lo siguiente:

---

<sup>6</sup> Como la del Expediente 2/2004 y su acumulada.



- Librementemente dentro de los plazos de presentación de las solicitudes de registro; debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros.

Así como el que, una vez concluido dicho periodo, sólo podrán sustituirse de en los siguientes supuestos y bajo las previsiones que en cada caso se señala:

- Por renuncia de las y los candidatos, hasta treinta días antes al de la elección; debiendo contarse para el caso, con el original de la renuncia respectiva.

Derivado de ello, se le otorgará al candidato o candidata un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para que acuda a las instalaciones del Instituto, con su credencial para votar vigente y copia simple de la misma, a efecto de que lleve a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que, en caso de no acudir para dicho efecto, se tendrá por no presentada la misma.

- Por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de las y los candidatos, hasta un día antes al de la elección.

Supuestos respecto de los cuales se determina la atribución del Consejo General, para emitir el pronunciamiento respecto de su procedencia o no.

Ante lo cual y superada la ratificación respectiva, el solicitante de la nueva postulación en vía de sustitución deberá presentar los documentos establecidos en los Lineamientos de Registro respectivos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad que resulten aplicables a fin de que, derivado del procedimiento previsto para su revisión y dictamen contenidos en el mismo ordenamiento, este Consejo General en cuanto autoridad competente en el caso concreto, pueda emitir la determinación que resulte, ya sea en el sentido de aprobar o negar dicha postulación por vía de sustitución.

**QUINTO. Análisis de los casos concretos, objeto de este Acuerdo.** En atención al principio de economía procesal, la maximización del derecho de acceso a la información en el sentido de que ésta se proporcione de manera ágil, sencilla, clara y veraz, se tendrán por reproducidos como si al caso se insertaran, los cuadros esquemáticos relativos a los requisitos para la postulación de las candidaturas<sup>7</sup> contenidos en los artículos 24, para el caso de las candidaturas a Diputaciones; y 25 en lo respectivo a las

<sup>7</sup> Considerando los ajustes derivados de la ejecutoria TEEM-RAP-13/2024 y Acumulados.



candidaturas que integran las planillas de Ayuntamientos, así como los contenidos en el artículo 27 que de así advertirse, resulten aplicables.

Lo que no se considera constituye una omisión o dispensa de la expresión sobre el resultado del análisis de cumplimiento de requisitos a que se encuentra vinculada esta Autoridad a fin de dictaminar lo que corresponda y resolver en consecuencia respecto de cada petición.

**i. Sustituciones solicitadas por diversos Partidos Políticos**

En el caso, las sustituciones solicitadas por diversos partidos postulantes en sus distintas modalidades de participación dentro del Proceso Electoral corresponden a las que, en el **Anexo** del presente Acuerdo, se detallan para cada caso.

De lo anterior se tiene que las mismas se dividen, según el cargo:

Cargo	Cantidad
Diputación Propietaria	3
Diputación Suplente	13
Presidencia Municipal	11
Sindicatura (Prop. y Sup.)	35
Regidurías (Prop. y Sup.)	105

Al respecto es de señalarse que, con base en la revisión realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en atención a las renunciaciones tramitadas y que fueron ratificadas por quienes las suscribieron, se procedió a notificar respecto de dicha circunstancia al instituto político postulante, a fin de, de así considerarlo, tuviera a bien solicitar la sustitución correspondiente.

De lo que se tiene que, habiéndose atendido dichas notificaciones, se recibieron en la oficialía de partes del Instituto, las solicitudes de sustitución con que se da cuenta en el **Anexo** de este Acuerdo, mismas que fueron analizadas a fin de verificar el adecuado cumplimiento de los requisitos para acceder a las candidaturas que para cada caso se señaló.

Por lo que, respecto de las propuestas de sustitución referidas, se señalan en el **Anexo** referido, los nombres de las postulaciones que cumplieron a cabalidad con los requisitos



correspondientes, ubicándose en el espacio correspondiente a la candidatura que se sustituye.

**SEXTO. Dictamen y determinación.** De lo antes analizado y una vez valoradas las renunciaciones de las y los ciudadanos registrados, así como las respectivas solicitudes de sustitución de candidatura presentadas conjuntamente con los documentos señalados en los Lineamientos de Registro de Candidaturas, esta autoridad tiene por verificado que en todos y cada uno de los casos cuyos datos se insertan en los cuadros esquemáticos que componen el **Anexo** del presente Acuerdo, cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para acceder a las candidaturas correspondientes, en virtud de que se acreditaron los requisitos exigidos por la Ley General, el Reglamento de Elecciones, la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Electoral y los Lineamientos para el Registro de Candidaturas.

Además de lo establecido con antelación, cabe señalar que los partidos políticos que solicitan las sustituciones materia del presente acuerdo ingresaron sus solicitudes de registro en tiempo y forma.

Por lo que, respecto de lo que ha sido objeto de análisis en lo particular y en su conjunto, se determina la procedencia de las sustituciones incluidas en el **Anexo** del presente acuerdo, conforme a la posición y tipo de candidatura que en el mismo se señala.

**SÉPTIMO. Corrección, sustitución o reimpresión de boletas.** Al respecto se reitera, en concordancia con lo señalado en el Antecedente *PRIMERO* de este Acuerdo, que las modificaciones a los elementos de las boletas electorales que en cada caso llegará a corresponder, se encontrará sujeto a los plazos señalados para tal efecto en el Calendario Electoral, con base en las siguientes consideraciones.

De acuerdo al artículo 191 párrafo tercero del código electoral los partidos políticos y coaliciones podrán solicitar la sustitución de sus candidatas y candidatos, dentro de los treinta anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Asimismo, de acuerdo al artículo 193 del citado código, dentro de los 35 días anteriores a la jornada electoral, las boletas por ningún motivo podrán ser sustituidas, corregidas o reimpresas, en todo caso, los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos



que estuviesen registrados ante el Consejo General del Instituto al momento de la elección, de acuerdo al Calendario del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 modificado y aprobado mediante el acuerdo IEM-CG-72/2023, la fecha límite para sustituir, corregir o reimprimir es el día 28 de abril de la presente anualidad, es decir los cambios posteriores a la fecha señalada no se tomarán en cuenta para la impresión de las boletas electorales.

**OCTAVO. Órgano facultado para realizar la presentación del Acuerdo de mérito al Consejo General.** En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES A DIVERSAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS Y DE INTEGRANTES EN FÓRMULAS DE DIPUTACIONES PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**PRIMERO.** El Consejo General es competente, en términos del Considerando **PRIMERO**, para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de sustitución de las candidaturas descritas en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la sustitución de las candidaturas a Diputaciones y cargos a integrar Ayuntamientos presentadas por los distintos Partidos Políticos, la Coalición y las Candidaturas Comunes solicitantes conforme a los cuadros esquemáticos que integran el **Anexo** de este Acuerdo, en virtud de que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que, por conducto de la Coordinación de Prerrogativas, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la aprobación del presente acuerdo, se valide la sustitución de



candidaturas en el Sistema Nacional de Registro, así como en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**CUARTO.** Se ordena dar vista respecto de las modificaciones a la integración de las candidaturas modificadas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que se atienda como al caso resulte, en atención a los plazos y términos establecidos para considerar la modificación de las boletas electorales, tomando en cuenta las nuevas fotografías y sobrenombres correspondientes de así proceder, así como de los nombres en las posiciones, fórmulas y listas correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral

**SEXTO.** El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral.



**QUINTO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales: Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Cvo	Partido Político	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Propietaria	DANAE AMPARO SILVA LEDESMA	EULALIA LEDESMA ALVAREZ
2	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Propietaria	CARLOS MENDOZA RUIZ	SANIEL EMMANUEL TINOCO HERNANDEZ
3	CC PVEM - MORENA	MORENA	Ziracuaretiro	Sindicatura Suplente	CÉSAR TRINIDAD LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER FIGUEROA DURAN
4	MORENA	MORENA	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	JOSÉ BRAYAN PIÑÓN HERNÁNDEZ	GABRIEL PIZA PONCE
5	MORENA	MORENA	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	VERÓNICA ALCÁNTAR IGNACIO	ZENAIDA ZAMUDIO HERNANDEZ
6	CC MORENA - PT	PT	Nahuatzen	Regiduría Suplente F2	YADIRA ACUCHI SÁNCHEZ	LIDIA SANCHEZ ALVAREZ
7	CC PT MORENA	MORENA	Tuxpan	Regiduría Propietaria F3	IVÁN GALÁN ROCHA	JUVENAL NATERAS QUIROZ
8	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Apatzingán 23	Diputación Suplente	LYSIA SARAI GARCIA GONZALEZ	NANCY MAGALY VEGA TORRES
9	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Presidencia Municipal	JAIME JESUS GONZALEZ PONCE	SALVADOR BASTIDA GARCIA
10	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Suplente	NOEMI RODRIGUEZ RAMIREZ	NAVIDAD GAITAN MARTINEZ
11	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	ANA VICTORIA DOMINGUEZ AVALOS	MARIA YUNUEN SERVIN VARGAS
12	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F4	ESTÉPHANY RODRÍGUEZ GUZMÁN	JORGE ALBERTO GARCIA DIAZ
13	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Zacapu	Regiduría Suplente F5	ANDREA GUADALUPE GARCÍA CERVANTES	TANIA YESENIA ANGUIANO CARRANZA
14	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Propietaria F6	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA	SARAHÍ GONZALEZ GARCIA
15	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Sindicatura Propietaria	CLARA ZAPIAIN GUAJARDO	LILIANA MAGAÑA CARDENAS
16	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Lázaro Cárdenas	Regiduría Suplente F4	MA. IRMA HIDALGO ÁLVAREZ	NUBIA NATALIA ZUÑIGA BAUTISTA
17	MORENA	MORENA	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	LILIANA MAGAÑA CÁRDENAS	MA. IRMA HIDALGO ALVAREZ
18	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F5	RAFAEL ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS	MARCOS IVANHOE DE LA PAZ LUVIANO
19	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F2	ALEJANDRA PERÉZ CAMACHO	MARITZA SUAREZ GONZÁLEZ
20	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F3	JOSÉ JARET URBINA DURÁN	SERGIO ALEJANDRO BLANCAS HERNANDEZ

21	MORENA	MORENA	Hidalgo	Sindicatura Suplente	BRENDA NOHEMI SANCHEZ ALANIS	MARÍA DE LA LUZ ALANIS CHÁVEZ
22	MORENA	MORENA	Hidalgo	Regiduría Suplente F1	OMAR PEREZ ALCANTAR	UBALDO MARIN MARIN
23	MORENA	MORENA	Hidalgo	Sindicatura Propietaria	MARIA DE LA LUZ ALANIS CHAVEZ	CAROLINA CAMACHO CRUZ
24	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Morelia 11	Diputación Suplente	ALICIA MONTSERRAT GARCIA GALLEGOS	ALFA ALEJANDRA MENDEZ FRASCO
25	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	La Piedad 01	Diputación Suplente	KARINA SANCHEZ MARTINEZ	JESSICA CLARINDA NAVARRO ANDRADE
26	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Propietaria F3	YAZMIN ITZEL VELAZQUEZ CALDERON	BRENDA TELLEZ TZINTZUN
27	MORENA	MORENA	Huiramba	Regiduría Propietaria F3	VERONICA DOMINGUEZ ALEJANDRE	MA. LUCIA RAMÍREZ CRUZ
28	MORENA	MORENA	Huiramba	Regiduría Suplente F2	RICARDO DANIEL DOMINGUEZ RAMIREZ	ISMAEL GRANADOS ACOSTA
29	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Áporo	Regiduría Suplente F1	ERANDY HERNANDEZ SALAS	MIRIAM CELENE CRUZ MONDRAGON
30	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Regiduría Suplente F6	MARIA ELVIA PEÑALOZA CABRERA	SARAHÍ YESSENIA MERAZ RIVERA
31	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Áporo	Regiduría Suplente F3	MARIA GLORIA MORALES RAMOS	ALICIA DOMINGUEZ BECERRIL
32	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Suplente F2	J. ANGEL SOTO LUQUIN	ELOY FERNANDO CAZARES FARFAN
33	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Sindicatura Propietaria	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO	SILVANO PAREDES CORREA
34	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Sindicatura Suplente	JOAQUIN OROZCO ROJAS	HUMBERTO URINCHO CAZARES
35	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Propietaria F3	NOHEMI ALCANTAR OSORNIO	VERÓNICA HERNANDEZGRANADO
36	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Suplente F4	ITAMAR RIVERA RODRIGUEZ	MA. DOLORES CANO TOVAR
37	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Propietaria F4	OSCAR GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MANUEL VEGA MORALES
38	MORENA	MORENA	Epitacio Huerta	Regiduría Suplente F3	MA. DOLORES CANO TOVAR	NOEMI ALCANTAR OSORNIO
39	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Villamar	Sindicatura Suplente	CLAUDIA FAJARDO TORRES	YARITZI AVALOS CANELA
40	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Villamar	Regiduría Propietaria F4	ANA CECILIA ALEJANDRE GARIBAY	ITZEL HIPOLITO ANDRADE
41	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F2	FRANCISCO DANIEL GUTIERREZ MEDINA	EDUARDO FLORES HERRERA

42	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F2	IVAN SEBASTIAN ALEJANDRE	MARIO ANITA ROJAS
43	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Uruapan	Sindicatura Suplente	SARAHÍ YESSÉNIA MERAZ RIVERA	MARIA ELVIA PEÑALOZA CABRERA
44	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Propietaria F4	JOSE JESUS ANGEL CARRANZA	HUMBERTO VELAZQUEZ MOLINERO
45	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Salvador Escalante	Regiduría Suplente F4	PEDRO DANIEL ANGEL ISLAS	JOAQUIN OROZCO ROJAS
46	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F3	LORENA ALMANZA CHAGOLLA	ITZEL GUADALUPE GUTIERREZ MEDINA
47	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Propietaria F4	JUAN CARLOS AGUILAR HUERTA	JOSÉ ALBERTO ASCENCIO TZIRONDARO
48	CC MORENA - PVEM	MORENA	Quiroga	Regiduría Suplente F4	JOSE ALFREDO MORALES SOTO	J. HUMBERTO CUANAZ MENDEZ
49	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Villamar	Regiduría Suplente F4	MARCELA CEJA BAÑALES	VIRGINIA YEPEZ ACEVEDO
50	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Suplente F4	JUANA HERRERA CHÁVEZ	DANIELA BARAJAS GONZALEZ
51	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Cotija	Regiduría Propietaria F4	JAVIER ALEXIS BARAJAS DAMIAN	SALVADOR OCHOA GONZALEZ
52	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F3	GEORGINA GARCIA CRUZ	MARIA GUADALUPE CIPRIANO MAGAÑA
53	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Propietaria	OSCAR PAKE GOMEZ	OSVALDO GUTIERREZ HERNANDEZ
54	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F2	MIGUEL ANGEL PRADO GONZALEZ	JUAN VALENTIN BAUTISTA PABLO
55	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Propietaria F3	ANA PILAR NARCIZO LEMUS	MARTHA ALICIA LORENZO PASCUAL
56	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Sindicatura Suplente	JESUS RUIS QUIROS	JOSE LUIS PRADO TALAVERA
57	COA MORENA - PVEM-PT	MORENA	Chilchota	Regiduría Suplente F4	JUAN MANUEL NUCI ORTIZ	MIGUEL ANGEL MENDOZA RODRIGUEZ
58	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Presidencia Municipal	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ	NOEMI TORRES URBINA
59	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Sindicatura Propietaria	ANTONIO ROSALES GARNICA	JOEL SOLORZANO DIAZ
60	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Sindicatura Suplente	EMMANUEL GARNICA VAZQUEZ	PAULO QUINTERO MONTERO
61	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Propietaria F1	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ	ROSA CECILIA SOLORZANO RAMIREZ
62	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Suplente F3	DIANA ROSALES ARAYSA	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS
63	COA MORENA - PVEM-PT	PT	Tancítaro	Regiduría Propietaria F3	SILVIA HERNANDEZ VIVEROS	MIRELLA ZAMORA SANCHEZ

64	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Suplente F2	ISIDRO HERNANDEZ HUERTA	JOSE BAUDELIO SOLORZANO ZAMORA
65	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Propietaria F2	HECTOR ALBERTO RODRIGUEZ QUIROZ	ABEL AREVALO HURTADO
66	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Sindicatura Propietaria	SERGIO ANTONIO MORENO MORALES	FELIX PINEDA SANTILLAN
67	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Regiduría Suplente F3	JUANA HUIPIO CRUZ	GUADALUPE YENORYT ALONSO RODRIGUEZ
68	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Buenavista	Presidencia Municipal	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA	IRMA MORENO MENDOZA
69	COA MORENA-PVEM-PT	PT	Tancitaro	Regiduría Suplente F1	LUZ ELENA GARNICA TORRES	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RAMIREZ
70	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	Buenavista	Regiduría Propietaria F3	IRMA MORENO MENDOZA	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA
71	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Regiduría Propietaria F3	FATIMA NAOMI SOÑANEZ HUIPIO	NADIA MARILU CASTAÑEDA GARCIA
72	COA MORENA-PVEM-PT	MORENA	San Lucas	Sindicatura Suplente	CRISTHIAN JESÚS MALDONADO HUIPIO	SERGIO ANTONIO MORENO MORALES

Cvo	Candidatura Común	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	PAN-PRI-PRD	PAN	APATZINGÁN 23	Diputación Suplente	ALAN FRANCISCO ARROYO ZARAGOZA	CARLOS ALBERTO OLIVARES TORRES
2	PAN-PRD	PAN	ZAMORA 6	Diputación Suplente	GUADALUPE AMAIRANE RUIZ PARRA	ANDREA SANCHEZ ALCAZAR
3	N/A	PAN	Apatzingán	Regiduría Suplente F2	ISMAEL SALAZAR AMEZCUA	MA. DE LOS ANGELES MANZO RAMIREZ
4	N/A	PAN	Briseñas	Sindicatura Propietaria	MA. LUISA LOPEZ LOPEZ	PAOLA VALDEZ DIAZ
5	N/A	PAN	Briseñas	Regiduría Propietaria F1	HÉCTOR ALEJANDRO BELTRÁN CISNEROS	ALEJANDRO MAYA TULE
6	N/A	PAN	Jiquilpan	Regiduría suplente F3	JUAN PABLO MONARES MAGALLÓN	RAMON CHAVEZ PIZANO
7	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Suplente F1	IGNACIO PEREZ RODRIGUEZ	GUSTAVO GARCIA GARCIA
8	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F1	LUIS ANTONIO DOMINGUEZ TULAI	JESUS ANTONIO PONCE CASTILLO
9	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F4	MARIA MARLENE PONCE DOMINGUEZ	MARIA MARLENE VILLAGOMEZ SALINAS
10	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura suplente	JULIANA TOVAR DOMINGUEZ	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULAI
11	N/A	PAN	Lagunillas	Regiduría Propietaria F2	KAREN GUADALUPE DOMINGUEZ TULAI	VERONICA HERNANDEZ LARA
12	N/A	PAN	Lagunillas	Sindicatura Propietaria	GUADALUPE YANELI PEREZ SANCHEZ	MAGALI CHAVEZ SANCHEZ
13	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Propietaria F5	JUAN BERNARDO CORONA MARTINEZ	SALVADOR ARVIZU CISNEROS
14	PAN-PRD	PAN	Morelia	Sindicatura Suplente	EVA LUISA GUZMAN CUEVA	MARIA ELISA GARRIDO PEREZ
15	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F5	JOSE LUIS GARCIA SANDOVAL	CAROLINA HERNANDEZ RANGEL
16	PAN-PRD	PAN	Morelia	Regiduría Suplente F4	SOFÍA GARCÍA GONZÁLEZ	MARIA GUADALUPE DIAZ CHAGOLLA
17	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F6	BRENDA SORIA CHAVEZ	ALBERTO LOPEZ AYALA
18	N/A	PAN	Tacámbaro	Sindicatura Propietaria	RAFAEL FLORES VILLALOBOS	FRANCISCO MORA ALCARAZ
19	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F5	BRENDA NAYELI GARCIA ARCIGA	GORETTI GARCIA GARCIA
20	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Suplente F1	ACNERIS ALEJANDRA BARRIGA AGUILAR	DANIELA LEAL DURAN
21	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F2	FRANCISCO MORA ALCARAZ	ESTANISLADO MARTINEZ CEDEÑO
22	N/A	PAN	Tacámbaro	Regiduría Propietaria F4	ABIMELEC ORTIZ MORA	EDUARDO GOMEZ AGUILAR

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	Michoacán Primero	Puruándiro 02	Diputación Suplente	ROGELIO ADBINCOLA CUADROS	PAULINA CARRILLO MORALES
2	Michoacán Primero	Huetamo 18	Diputación Propietaria	JESSICA ALBARRAN GARNICA	JOSE ADRIAN HUERTA HERNANDEZ
3	Michoacán Primero	Tacámbaro 19	Diputación Suplente	MARIA CONCEPCION ARREOLA VILLASEÑOR	HUGO SANTOYO GONZALEZ
4	Michoacán Primero	Apatzingan 23	Diputación Propietaria	MARTHA ALICIA VALENCIA JUAREZ	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR
5	Michoacán Primero	Apatzingan 23	Diputación Suplente	ADRIANA PATRICIA GUTIERREZ AGUILAR	LETICIA VALENCIA JUAREZ
6	Michoacán Primero	Lázaro Cárdenas 24	Diputación Suplente	CELESTE VICTORIA AVILES PULIDO	MARIA DE LOS ANGELES ASTUDILLO JUAREZ
7	Michoacán Primero	Lagunillas	Presidencia Municipal	MOISES CHAVEZ AGUIRRE	CESAR GARCIA JUAREZ
8	Michoacán Primero	Buenavista	Presidencia Municipal	PATRICIA TORRES FACUNDO	VICTORIA BARRAGAN VALENCIA
9	Michoacán Primero	Huiramba	Presidencia Municipal	YURITZI VERÓNICA SANDOVAL MILIAN	MARIA GUADALUPE VARGAS RAMIREZ

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	PESM	MARAVATÍO 3	Diputación Suplente	ANA DANIELA LUNA HERNÁNDEZ	MARÍA SELENA CERVANTES HERNÁNDEZ
2	PESM	Maravatío	Sindicatura Propietaria	LUZ MARÍA VERGARA GARCÍA	MARINI WENDOLYN MORENO MORENO
3	PESM	Maravatío	Regiduría Suplente F3	CARLOS DANIEL CORONEL SÁNCHEZ	FERNANDO DOMÍNGUEZ SAMANO
4	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F1	PABLO JOAQUÍN FRANCISCO	LIBORIO JACOBO ASCENCIO
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F3	JOSUE JONATAN HERNANDEZ ARELLANO	ZACARÍAS REMIGIO ELÍAS
6	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F1	DARIANA YUNUEN GASPAR QUIJANO	MARÍA TERESA CERNA ROJAS
7	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Propietaria	CECILIA VEGA ROMERO	DANIELA RAMÍREZ PALACIO
8	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F3	ADELAIDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JOSÉ ÁVALOS PANIAGUA
9	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F3	HECTOR ALAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	CARLOS LÓPEZ CARDONA
10	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Propietaria F4	MARÍA MENDEZ AHUMADA	MARÍA GUADALUPE CERVANTES VAZQUEZ
11	PESM	Chilchota	Presidencia Municipal	MARÍA GUADALUPE DÍAZ MONTAÑEZ	JAVIER ÁLVAREZ MAGAÑA
12	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F4	CLAUDIA PAULINA AYALA VENCES	MA. ELIZABETH IGNACIO BALCAZAR
13	PESM	Álvaro Obregón	Regiduría Suplente F2	MARÍA TERESA IGNACIO ESQUIVIAS	ANA CARINA CERVANTEZ HUERTA
14	PESM	Irimbo	Regiduría Propietaria F4	MIGUEL ANGEL BELTRÁN SOTO	MAURICIO CAMPOS CRUZ
15	PESM	Álvaro Obregón	Sindicatura Suplente	MARÍA TERESA MORALES MORA	MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ RAMOS

Cvo	Candidatura Común	Postula	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	PAN-PRI-PRD	PRD	Charo	Sindicatura Propietaria	LAURA ALVAREZ FLORES	LUCILA AVILA RODRIGUEZ
2				Regiduría Propietaria F4	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MARTINEZ	YECENIA CORTES ZARATE
3				Regiduría Suplente F4	MA. ANGELICA CHIJATE LULO	PERLA PAOLA VILLASEÑOR RAMIREZ
4	PRD-PESM	PRD	Coalcomán de Vázquez Pallares	Regiduría Suplente F4	ANA LILIA RAMOS CERVANTES	MAYRA LUCERO OLIVERA DIAZ
5	PRI-PRD	PRD	Cuitzeo	Sindicatura Suplente	CARLOS ALBERT MELO ZURITA	FERNANDO RAMIREZ DIAZ
6	PAN-PRI-PRD	PRD	Nuevo Parangaricutiro	Sindicatura Propietaria	MARIA ISABEL HERNANDEZ ROSAS	MARIA GUADALUPE CONTRERAS MURILLO
7				Sindicatura Suplente	PERLA GUADALUPE CUARA DONDIEGO	TERESA SANDOVAL CUARA
8				Regiduría Propietaria F1	TOMAS ECHEVARRIA ANGUIANO	JESUS JOSE ISIDRO GUERRERO
9				Regiduría Suplente F1	DAVID CUARA URSULO	MACEDONIO RODRIGUEZ GONZALEZ
10				Regiduría Suplente F2	GLORIA ESMERALDA DEL ÁNGEL MENDOZA	MARIA FRANCISCA AGUILAR ECHEVARRIA
11				Regiduría Propietaria F3	FRANCISCO AGUILAR ECHEVARRIA	JOSE RAUL BARAJAS CHAVEZ
12				Regiduría Suplente F3	MIGUEL NUCICO ROQUE	JUAN AGUILAR CHAVEZ
13				Regiduría Propietaria F4	CARMEN LIZBETH ESPINOSA VENTURA	FABIOLA AGUILAR AGUILAR
14	PRD-PESM	PRD	Tzintzuntzan	Regiduría Suplente F4	TERESA BELEN ANGUIANO CAMPOVERDE	TERESA ITZEL VELAZQUEZ ANGUIANO
15	PRD-PESM	PRD	Penjamillo	Regiduría Suplente F1	OCTAVIO ROA BELMONTE	JOSE CERDA BAÑALES
16				Regiduría Suplente F3	LUIS ANGEL MARTINEZ ROA	PEDRO GARCIA URRUTIA
17				Regiduría Propietaria F4	ANET SELENE GOMEZ CASTILLO	JUANA CANDELARIA SALAS MARTINEZ
18	PRD-PESM	PRD	Tzintzuntzan	Regiduría Propietaria F4	MARILYN DOMINGUEZ JUAN	MARIA DE LA LUZ VENTURA ZALDIVAR
19	PAN-PRI-PRD	PRD	Zacapu	Presidencia Municipal	LUIS LORENZO MARTÍNEZ PEDRAZA	JOSE MANUEL MENDEZ LOPEZ
20				Regiduría Suplente F6	MARGARITA CAMACHO MEDINA	GABRIELA HERNANDEZ VALDEZ
21				Regiduría Suplente F7	JUAN GILBERTO AGUILAR SANTOYO	JOSE FRANCISCO GUIZAR SERRANO
22				Regiduría Propietaria F6	NORMA ARACELI SOSA GUZMAN	JANETH ADRIANA LUNA VILLANUEVA
23	PAN-PRI-PRD	PRD	URUAPAN 14	Diputación Suplente	JUAN PABLO TELLEZ GAONA	JUANA MARIBEL TORAL MINCITAR

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingresa)
1	TMX	Uruapan 20	Diputación Propietaria	CONCEPCION AMPARO	SARA VILLANUEVA VILLANUEVA
2	TMX	Uruapan 20	Diputación Suplente	YADIRA GISELA GUERRA AGUILAR	AMERICA MARMOLEJO ESTRADA
3	TMX	La Piedad	Regiduría Propietaria F6	MARTHA ALICIA SOTO LÓPEZ	DIANA LAURA SOTO LOPEZ
4	TMX	Uruapan	Presidencia Municipal	ALMA ROSA SILVA CRUZ	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingres)
1	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Suplente F4	ARED YULISSA URSUEGUÍA GÓMEZ	JUANA MARÍN GARCÍA
2	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Propietaria F3	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ JACOBO	ABAD GUZMÁN SÁNCHEZ
3	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Propietaria F4	LIRIO DEL CARMEN PADILLA DE LA CRUZ	MARÍA GUADALUPE ZUÑIGA CASADO
4	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Regiduría Suplente F2	JUANA VIANEY TÉLLEZ PÉREZ	KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO
5	Movimiento Ciudadano	Tlalpujahua	Sindicatura Propietaria	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALPUESTA OLVERA	LAURA MARTÍNEZ SOTO
6	Movimiento Ciudadano	Chilchota	Regiduría Suplente F4	CATALINA ALVAREZ CERNA	MARÍA DE LA LUZ VICENTE LÁZARO

Cvo	Partido Político	Municipio o Distrito	Cargo	Sustituido (Quien renuncia)	Sustituye (Quien ingres)
1	PESM	Morelia	Sindicatura Propietaria	ROCÍO LOEZA CUÍN	TABITA RUTH BERNAL MENDOZA
2	PESM	Morelia	Sindicatura Suplente	LILIANA ESTRELLA BUSTOS HERREJÓN	CLAUDIA CORTÉZ CALDERÓN
3	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F4	LUCIA SILVA SOLORIO	ROCIO LOEZA CUIN
4	PESM	Morelia	Regiduría Suplente F7	MARTHA BÁRCENAS VARGAS	CRISTINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
5	PESM	Charapan	Regiduría Suplente F4	KARLA CRISTINA HERNÁNDEZ HINOJOSA	ESMERALDA GALVÁN ROSAS
6	PESM	Irimbo	Regiduría Propietaria F1	ALMA DELIA RUÍZ RUÍZ	ANNICA LUCINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
7	PESM	Chavinda	Presidencia Municipal	ERIKA YAZMIN TORRES VICTORIA	ARIANA LIZBETH FLORES ALEJANDRE
8	PESM	Chavinda	Regiduría Propietaria F1	CLAUDIA KARINA CERVANTES VICTORIA	ERIKA ALVARADO TOLENTO
9	PESM	Jungapeo	Presidencia Municipal	ALEJANDRA CANO JIMÉNEZ	MATILDE MENDOZA CORIA
10	PESM	Jungapeo	Sindicatura Suplente	IVÁN OSORNIO PERDOMO	WILMER RAMÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
11	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F2	LUIS ROMAN BACA GONZÁLEZ	ÓSCAR LUNA FLORES
12	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F2	RICARDO DANIEL TREVIÑO GÓMEZ	SARA COMPARAN LEYVA
13	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F3	LILIANA OJEDA MARTÍNEZ	XIMENA SHERLYN FRASCO DE LA CRUZ
14	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F3	ALICIA BERNAL CALZADA	NELIDA LUNA MARÍN
15	PESM	Jungapeo	Regiduría Propietaria F4	JACOB GÓMEZ RUÍZ	MIGUEL CARRASCO FARFAN
16	PESM	Jungapeo	Regiduría Suplente F4	JOSE LUIS BARRERA MONTAÑEZ	BENJAMÍN MAYA VERA